



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Ordenanza Regional* N° 014-2021-GRA/CR

Ayacucho, 05 NOV 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 28 de octubre de 2021, trató el tema relacionado al Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento y Desconcentración Presupuestaria a favor de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho", formulada por la Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, por Informe N° 48-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 01 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en el marco de sus competencias, señala que la iniciativa legislativa significa repotenciar (equipos y personal especializado) las Oficinas Subregionales, debiendo contrastarse con los recursos presupuestarios disponibles; siendo que el uso y manejo del Módulo de Proceso Presupuestario (MPP), es exclusiva función del personal acreditado en la Oficina de Presupuesto y/o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; y que la emisión de la certificación del crédito presupuestario, corresponde en funciones a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440. Por otro lado, señala solicitar la opinión técnica de la Oficina Regional de Administración, respecto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, así como la opinión técnico legal referida a la posibilidad de "desconcentración" de los procedimientos de contratación de bienes y servicios a las Oficinas Subregionales, en el marco de la normatividad vigente, y con fines de identificar la "capacidad operativa y logística de las Oficinas Subregionales para la ejecución de recursos", solicitar información a la Oficina de Recursos Humanos y Patrimonio, respectivamente; y por último, requerir la opinión jurídica de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, por Opinión Legal N° 18-2021-GRA/GR-ORAJ-CALL de fecha 27 de setiembre de 2021, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda elevar el documento administrativo por ante la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Ayacucho para la correspondiente discusión y análisis de la propuesta de la Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento y Desconcentración Presupuestaria a favor de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho", en la Comisión de Presupuesto del Consejo Regional de Ayacucho, teniendo en cuenta las observaciones emitidas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Control Patrimonial, que demostrarían las limitaciones administrativas presupuestales existentes en las subregiones;

Que, por Informe N° 281-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 11 de agosto de 2020, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, señala que las Oficinas Subregionales y Oficinas Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, cuentan con

# Ordenanza Regional N° 014-2021-GRA/CR

I...

equipos de cómputo de capacidades entre Core 2 duo, Corel 13, Core 15 y Core 17, y cuentan también con equipos multifuncionales en las diferentes oficinas estructuradas de las Oficinas Subregionales. Igualmente, señala que es decisión de los Directores de Cada Oficina Subregional su desplazamiento de lugar y/u oficina de los equipos de cómputo que vean conveniente para su uso y capacidad operativa o caso contrario los Directores de las Subregiones adquieran equipos de última generación, a fin de no tener problemas posteriores en los trabajos que van a desarrollar, a fin de dar cumplimiento al proyecto de Ordenanza Regional;

Que, por Informe Técnico N° 003-2021-GRA/ORADM-ORH-MTH de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda que para garantizar que las Oficinas Subregionales del Gobierno Regional de Ayacucho, constituyan verdaderos órganos de ejecución local, en sus respectivos ámbitos operativos, cada oficina de las Subregiones proponga a un servidor público con vínculo laboral vigente, teniendo en cuenta el perfil, cargo e idoneidad, para asumir las nuevas funciones de la propuesta de ordenanza regional, en estricta observancia de los dispositivos legales vigentes;

Que, por Informe N° 045-2021-GRA/ORADM-ORH de fecha 06 de octubre de 2021, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que mediante Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR de fecha 11 de setiembre de 2007, el Consejo Regional de Ayacucho aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Unidad Ejecutora: 001 Región Ayacucho Sede Central, Pliego Presupuestal 444: Gobierno Regional Ayacucho; el mismo que incluye órganos desconcentrados de las Oficinas Subregionales de Huanta, La Mar, Vilcashuamán, Cangallo, Víctor Fajardo, Huancasancos, Sucre, Lucanas, Parinacochas, Páucar del Sara Sara; y Unidades Operativas del Valle Río Apurímac y las Cabezas. Posteriormente, con Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2013-GRA/PRES de fecha 18 de abril de 2013, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, reordenando y creando el cargo estructural de Auxiliar de Sistema Administrativo con nivel remunerativo SAC en la Oficina Subregional de Sucre. Por último señala, que las Oficinas Subregionales del Gobierno Regional de Ayacucho, cuentan con sesenta y ocho (68) plazas, entre ocupadas, vacantes y cargos directivos;

Que, por Oficio N° 089-2021-GRA/GG-OSRP-D de fecha 17 de mayo de 2021, el Director de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, informa que el presente ejercicio presupuestal recibieron dos (2) habilitaciones de fondos - Gastos Corrientes por el monto de S/. 72,457.00 Soles y otra para la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" por el monto de S/. 245,545.00 Soles, ejecutándose solo gastos básicos de acuerdo a las específicas programadas, siendo montos ínfimos en cada específica, que no amerita realizar convocatorias para su adquisición mediante la Ley de Contrataciones del Estado, y que dichos gastos se ejecutan en el sistema SIAF-SP, mediante las fases de compromiso, devengado, girado y por último se envía físicamente toda la documentación de rendición de cuentas por el monto habilitado, previa transmisión por el sistema SIAF al Gobierno Regional de Ayacucho. De igual modo, el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo, informa que cuentan con el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, habilitado parcialmente en el Módulo Administrativo, por medio del cual efectúan las rendiciones de encargos por la ejecución de presupuestos de bienes y servicios menores a 8 UITs (Adquisiciones Directas), y las adquisiciones de bienes y servicios mayores a 8 UITs y/o los que ameritan proceso de selección, son ejecutadas en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, sin participación alguna de la Oficina Sub Regional de Fajardo, quién estaría a cargo de algún proyecto de inversión por la cual reciben el encargo interno; los mismos que generarían retrasos en la ejecución presupuestal y por ende en la ejecución física de las obras a cargo de la Oficina Sub Regional. También, el Director de la Oficina Sub Regional de La Mar, mediante Oficio N° 053-2021-GRA-GG-OSRLM-SM/NQC-DIR de fecha 26 de marzo de 2021, remite el Informe N° 011-2021-GRA-OSRLM-SM-AVG-ADM, informa que la Oficina Sub Regional de La Mar no tienen el Sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF-SP y por ello solo pueden adquirir bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de acuerdo al artículo 4° y 5° de las Ley de Contrataciones del Estado, solo cuentan con el SIAF-SP pero en el Módulo Administrativo para realizar las fases de compromiso, devengado, girado y pagado; y tampoco participa en los procesos de selección que ejecuta la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por otro lado, el Director de la Oficina Sub Regional de Sucre, mediante Oficio N° 69-2021-GRA/GG-OSRS-D de fecha 31 de marzo de 2021, informa que solamente cuenta con el SIAF-SP en el Módulo Administrativo y no con el Módulo Presupuestario, siendo que los encargos recibidos por su representada, se realiza mediante el módulo administrativo del SIAF-SP al Área de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho de los montos habilitados de aquellas adquisiciones de bienes y servicios menores a 8 UITs., y en los procesos de selección solo remite



# Ordenanza Regional N° 014-2021-GRA/CR

I...

los Términos de Referencia en caso de servicios o especificaciones técnicas en el caso de bienes, y todo el proceso lo realiza el Área de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Continuando, por Informe N° 004-2021-GRA-CR-EPM/OSRVH-D de fecha 31 de marzo de 2021, el Director de la Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán, informa que cuentan con un Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) del Módulo Administrativo que cumple la función de compromiso, devengado y girado, y no les permite enlazarse con el sistema SIGA, el cual limita llevar a cabo las adquisiciones mayores a 8 UITs, siendo que la transferencia del presupuesto solicitado por la unidad operativa se da a través del analítico a nivel de específicas de gasto, de los cuales los montos mayores a 8 UITs se quedan en el Gobierno Regional de Ayacucho, para que a través de la Oficina de Abastecimiento se lleve a cabo la adquisición de los bienes y servicios; y recomienda descentralizar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios para dar celeridad a las ejecuciones presupuestarias. Igualmente, por Oficio N° 0157-2021-GRA/GG-OSR-HTA-D de fecha 30 de marzo de 2021, el Director de la Oficina Sub Regional de Huanta, reporta que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, se atribuye la competencia de realizar los procesos de adquisición de bienes y servicios, argumentando que las Oficinas Sub Regionales no contarían con el Sistema de Módulo Presupuestario en el SIAF-SP, siendo que en los últimos años, los procesos de adquisiciones y bienes y servicios mayores a 8 UITs se realiza en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede Central Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al artículo 4° y 5° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Luego, por Oficio N° 121-2021-GRA/GG-OSRPSS-D de fecha 12 de abril de 2021, el Director de la Oficina Sub Regional de Paúcar del Sara Sara, mediante Informe N° 008-2021-GRA/GG-OSRPSS-OADM, informa que a partir del año 2012, fue implementado con la instalación del SIAF-SP en el Módulo Administrativo y las operaciones de gastos, se vienen ejecutando en dicho módulo hasta la actualidad, siendo que la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, viene realizando las transferencias financieras para la ejecución de los diferentes proyectos y/u obras por la modalidad de encargo, en concordancia al artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15; cuyas transferencias que realiza la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de encargo, son en montos menores o iguales a 8 UITs en cada ejercicio presupuestal, en razón de que según el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, siendo que las Oficinas Sub Regionales no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF-SP, y cuando los costos de los bienes y servicios que se requieren adquirir o contratar mayores a 8 UITs, se quedan en la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que la Oficina de Abastecimiento, a través del Comité Especial de Adquisiciones, realicen los diferentes procesos de selección, para lo cual el Área Usuaria - Oficina Sub Regional de Paúcar del Sara Sara, cumple con enviar las Especificaciones Técnicas para el caso de adquisiciones de bienes y los Términos de Referencia para el caso de la contratación de servicios. Finalmente, mediante Oficio N° 075-2021-GRA/GG-OSRHCOS-D de fecha 06 de abril de 2021, el Director de la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos, informa que si cuenta con el módulo SIAF-SP pero solamente con el Módulo Administrativo, en ello se realiza el registro y procesamiento de todas las fases del SIAF-SP de los compromisos asumidos durante la adquisición de bienes y servicios menores a los 8 UITs, y no tiene ninguna participación durante el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Contratación Directa, Adjudicación Simplificada y Concurso Público, solamente interviene como área usuaria;

Que, por Oficio N° 210-2021-GRA/GR-GG de fecha 05 de marzo de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Informe N° 008-2021-GRA/GR-GGR-SG de fecha 03 de marzo de 2021, formulado por la Secretaría General, señala que las Oficinas Sub Regionales no pueden realizar procesos de selección mayores ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, con la cual se delega expresamente funciones solo para dicho tope, y que básicamente no pueden asumir las funciones para realizar los procesos de selección mayores a dicho tope por falta de implementación completa del sistema para las contrataciones en las Oficinas Sub Regionales, implicando asignar mayores recursos presupuestales para gastos en personal y logística. Sobre el particular, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2016, delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, las funciones y atribuciones para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, conforme al literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, cuya delegación es para el año fiscal 2016, argumentando que las Sub Regiones, por la misma naturaleza administrativa y financiera, no podrían emitir la certificación del crédito, toda vez que no contarían con la potestad de disponer los recursos técnicos, pues, en este caso solamente tienen facultad de utilizar el sistema integrado de administración

# Ordenanza Regional N° 014-2021-GRA/CR

I...

financiera en forma limitada y, únicamente, el módulo administrativo, más no así otros módulos, lo que implica que para la certificación del crédito presupuestario se tendría que efectuar en la Sede Central de la Entidad;

Que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR, las Oficinas Sub Regionales son órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho de ejecución local, jerárquicamente dependen de la Gerencia General Regional; funcional y técnicamente de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento; y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y son responsables de ejecutar el presupuesto asignado; así mismo de cumplir las funciones de los sistemas administrativos en lo que corresponda; coordinar y ejecutar las acciones técnico-administrativas y participar en la conducción del Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional en sus respectivos ámbitos operativos, conforme a la normatividad legal vigente; y según el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR de fecha 11 de setiembre de 2007, existen diez (10) Oficinas Sub Regionales en la jurisdicción de la Región Ayacucho, con sede en las provincias de Huanta, La Mar, Cangallo, Huancas Sancos, Vilcas Huamán, Sucre, Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara, con poca capacidad operativa de personal;

Que, el argumento descrito en la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2016, por ejemplo, devendría en contradictorio respecto a los encargos, como en el caso de la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRA/GR de fecha 16 de junio de 2020, por la cual el Gobernador Regional de Ayacucho autoriza la asignación de fondos por la modalidad de ENCARGO a favor de la Oficina Sub Regional de Huaca Sancos para la ejecución del Proyecto: Meta 0206 "Construcción de Trocha Carrozable Pumasapo - Manzanayoc, Urabamba - San Andrés - Espinozayoc - Taccra, Distrito de Sancos, Provincia de Huanca Sancos - Ayacucho" por el importe de S/. 2'600,000.00 (Dos Millones Seis Cientos Mil y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, de los cuales el monto de S/. 1'255,845.00, se realizará la asignación de fondos por la modalidad d encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos; y el monto de S/. 1'344,155.00 Soles será para la adquisición de materiales de construcción, lo cual se ejecutarán a través de la Sede Central. Similar caso ocurre con la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2020-GRA/GR de fecha 25 de setiembre de 2020, por la cual el Gobernador Regional de Ayacucho autoriza la asignación de fondos por la modalidad de ENCARGO a favor de la Oficina Sub Regional de Parinacochas para la ejecución del Proyecto: Meta 0049 "Instalación de Servicios Educativos en 07 I.E. del Inicial en el ámbito de los Distritos de Coronel Castañeda, Chumpi y Pullo de la Provincia de Parinacochas", por el importe de S/. 2'205,712.00 (Dos Millones Doscientos Cinco Mil Setecientos Doce y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, de los cuales el monto de S/. 2'046,212.00 Soles se realizará la asignación de fondos por la modalidad de ENCARGO a favor de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, y el monto de S/. 159,500.00 Soles será para la adquisición de materiales de construcción como Cemento Portland Tipo I, lo cual se ejecutarán a través de la Sede Central. También es el caso de la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2020-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2020, por la cual el Gobernador Regional de Ayacucho autoriza la asignación de fondos por la modalidad de ENCARGO a favor de la Oficina Sub Regional de Sucre para la ejecución del Proyecto: Meta 0188 "Creación de Trocha Carrozable de las Localidades de Ccolccabamba, Campanayoc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre - Departamento de Ayacucho", por el importe de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, de los cuales el monto de S/. 693,174.00 Soles, se realizará la asignación de fondos por la modalidad de encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Sucre, y el monto de S/. 806,826.00 Soles será para la adquisición de materiales de construcción, lo cual se ejecutarán a través de la Sede Central. En ese entendido, todas las asignaciones presupuestarias por la MODALIDAD DE ENCARGO a favor de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, en montos mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, devendrían en simuladas, toda vez que la ejecución de tales supuestos encargos lo ejecutaría la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, y con ello, se acreditaría la supuesta centralización de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión de las diez (10) Oficinas Sub Regionales. Por otro lado, resulta extraño que el supuesto "encargo" a favor de las Oficinas Sub Regionales por montos mayores a 8 UITs, sería contraproducente con lo dispuesto en el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, toda vez que no se cumpliría la denominación de "Encargante" a la Unidad Ejecutora de donde proceden los recursos y "Encargada" a la Unidad Ejecutora u Operativa que los recibe, por cuanto las Oficinas

# Ordenanza Regional N° 014-2021-GRA/CR

I...

Sub Regionales no ejecutan las asignaciones presupuestales mayores a 8 UITs. En este extremo, es necesario advertir que la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, se convertiría simultáneamente en ENCARGANTE y ENCARGADA, al realizar los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, salvo cuando éstas sean menores o iguales a 8 UITs, el mismo que vendría ser rendida por la Oficina Sub Regional que corresponda;

Que, según expertos en la materia, la desconcentración constituye una forma jurídico-administrativa en cual la administración centralizada con organismos o dependencias propias cumple con prestar servicios o desarrollar acciones en distintas zonas de un determinado territorio (distrito, provincia, región, departamento o país); y persigue así un doble objeto, por una parte, permite acercar la prestación de servicios en el lugar o domicilio del usuario, con economía para éste y, a la vez, pretende descongestionar al poder de tipo central; y de este modo, los órganos desconcentrados forman parte de la centralización administrativa cuyas atribuciones o competencia la ejercen en forma regional o local, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central. En suma, en la desconcentración, la administración centralizada con organismos o dependencias propias cumple con prestar servicios o desarrollar acciones en distintas zonas de un determinado territorio; y por ende la desconcentración supone la transferencia de funciones entre órganos de una misma organización u entidad. En ese entendido, la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, al limitar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y/u obras a favor de las Oficinas Sub Regionales hasta un monto igual o menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con el argumento de falta de capacidad operativa y logística, no estaría cumpliendo con un verdadero proceso de desconcentración presupuestaria, más bien se estaría convirtiendo en un gobierno regional centralista en cuanto a la ejecución presupuestaria, desconociendo las funciones específicas asignadas a la Oficinas Sub Regionales de ser órganos de ejecución local, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR;

Que, el único criterio para que las Oficinas Sub Regionales no puedan realizar las adquisiciones de bienes y/o servicios mediante procesos de selección mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, es el hecho de que no contarían con el Módulo Presupuestario en el SIAF-SP y por esta circunstancia, no podrían emitir la certificación del crédito presupuestario, que es requisito para convocar procedimientos de selección, conforme lo dispone el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo texto señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". En este extremo, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA (Programación de Compromisos Anual), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; y la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, y dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. En este entendido, no existiría ninguna prohibición para que las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, siempre y cuando cuenten con la capacidad operativa y logística, puedan acceder al SIAF-SP en el Módulo Presupuestario, y no solamente en el Módulo Administrativo, que ahora se les tiene asignado para realizar las fases de compromiso, devengado, girado y pagado en la adquisición de bienes y/o servicios para montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en ese orden de ideas, el propósito de la Ordenanza Regional, es declarar de interés regional y necesidad pública el fortalecimiento y desconcentración presupuestaria a favor de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de que constituyan verdaderos órganos de ejecución local en sus respectivos ámbitos operativos y descentralizar el proceso de adquisiciones de bienes y/o servicios en montos mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para otorgar celeridad a las ejecuciones presupuestarias de los proyectos y/u obras que vienen ejecutándose en las sedes provinciales de las Oficinas Sub Regionales de la jurisdicción de la Región Ayacucho, teniendo en cuenta el artículo 19° del Texto Único



# Ordenanza Regional N° 014-2021-GRA/CR

I...

Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y demás normas vigentes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencias;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por mayoría de sus miembros, aprobó la siguiente;

## ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** de Interés Regional y Necesidad Pública el Fortalecimiento de la Desconcentración Presupuestaria a favor de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, para que constituyan verdaderos órganos de ejecución local en sus respectivos ámbitos operativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar las gestiones administrativas necesarias ante las instancias pertinentes para la implementación y/o habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera en el Módulo Presupuestario (SIAF-SP) a favor de las Oficinas Sub Regionales, teniendo en cuenta el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, evalúe las modificaciones que sean necesarias respecto a las limitaciones dispuestas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR de fecha 22 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI  
PRESIDENTE

# Ordenanza Regional N° 014-2021-GRA/CR

l...

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR